

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0137

20 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE MOLANO MOLANO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0662 DEL 12 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **JOSE MOLANO MOLANO**

Dirección de notificación usuario **CENTRO, CL 14 # 12 - 20**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO III**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 20 de Marzo de 2020

Señor  
**JOSE MOLANO MOLANO**  
**CENTRO, CL 14 # 12 - 20**  
**Teléfono: 3054011355**  
**Armenia, Quindío**

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0662 del 12 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0137 correspondiente RES.PQRDS 0662 del 12 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 116573"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
**DIRECCION COMERCIAL**

**PQRDS – 0662**

Armenia, 12 de Marzo de 2020

Señor

**JOSE MOLANO MOLANO**

**CENTRO, CL 14 # 12 - 20**

**Teléfono: 3054011355**

**Armenia, Quindío**

**Asunto:** Respuesta Petición Reiterativa Con Radicado 0303

Cordial Saludo,

De acuerdo a la Petición remitida por competencia funcional, por al SSPD con radicado # 20205290205512 del 24 de Febrero de 2020 y de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Informarle que al revisar el registro documental de la Entidad, ciertamente fue posible evidenciar una resolución PQRDS 0007 del 14 de Enero de 2020, en la que se resuelve una petición y está debidamente agotada la vía gubernativa; La cual versa sobre iguales hechos y pretensiones de la petición actual. En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, **la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane,* Me permito anexar el resuelve de la resolución PQRDS 0007 del 14 de Enero de 2020 la cual contiene lo resuelto:

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** *No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSÉ ARCÁNGEL MOLANO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad descontar los valores que corresponden al concepto por suspensión y reconexión del servicio del predio, por cuanto efectivamente los pagos de las facturas, se generaron con posterioridad a la ejecución de la orden de suspensión. **Matrícula 126715.***

*Que respecto de las demás pretensiones se le informa lo siguiente de acuerdo a los numerales del escrito de petición así:*

- 2. La factura se emite con los valores respecto del consumo del mes y cuando fuere el caso de lo que ocurrió en su facturación se indicarán los valores en mora respecto de los periodos anteriores.*
- 3. El sustento legal para la suspensión fue explicado en el considerando n°6 de la presente resolución.*
- 4. El procedimiento que se realiza en el predio cuando es objeto de suspensión es emitir una orden de suspensión en el predio cuando no se ve reflejado el pago de las obligaciones a cargo y se sobrepasa del tiempo estipulado en la fecha de suspensión a partir de cómo lo estipula la factura emitida la cual puede ser objeto de objeción mediante derco de petición verbal o escrita.*

<b>Periodicidad:</b>	<b>Mensual</b>
<b>Pago Oportuno Hasta:</b>	<b>23/12/2019</b>
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>104.630,00</b>
<b>Suspensión a Partir de:</b>	<b>27/12/2019</b>
<small>por el no pago oportuno de su factura</small>	

**HISTÓRICOS DE CONSUMO**

5. Se constituye en mora cuando el predio no cancela los valores estipulados en la factura de venta los cuales tiene una fecha de pago oportuno como lo estipula la ley 142 de 1994 en su artículo 19.
6. Se aplica igualmente lo estipulado en el artículo 19 de la ley 142 de 1994.
7. La entidad no le brinda esta información ya que es reserva de la misma, por ser valores que tienen que ver con el funcionamiento de la entidad y de los demás usuarios del servicio, pero si se le informa que respecto de su predio los valores facturados por estos conceptos desde el año 2016 a la fecha ascienden a \$59.625° discriminados así:

Corte Del Servicio \$19.875° del 04/09/2019

Reconexión \$18.219° del 05/09/2019

Suspensión \$11.594° del 02/12/2019

Reconexión \$9.937° del 04/12/2019

Total intervenciones en el predio \$59.625°

Reiterando que estos valores **no tienen incluidos valores por intereses de mora** como se explicó en el considerando N°11.

8. La entidad desconoce si existen asociaciones de usuario lo que sí existe es la casa del consumidor ubicada en la Carrea 16 # 14 – 30 primer piso

ACERCA DE LA RNPC    PROYECTOS    MIEMBROS    CURSOS VIRTUALES    NORMATIVIDAD



**Datos de Contacto**

<b>Gestora:</b>	Alejandra Ramírez Gómez
<b>Ubicación:</b>	Carrera 16 No. 14 - 30, primer piso.
<b>Horario de atención:</b>	Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
<b>Horario de radicaciones:</b>	Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
<b>Línea Gratuita Nacional:</b>	01 - 8000 - 910 - 165
	Ext. 89610, 89611, 89612 y 89613.
<b>Correo:</b>	casadelconsumidorarmenia@sic.gov.co

En la siguiente página puede encontrar las veedurías en el municipio de Armenia Quindío <http://www.contraloriarmenia.gov.co/main-pagina-id-289>

9. Que los predios en estado suspendido a la fecha son los siguientes según reporte del área de facturación:

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Cuenta de IDCONTRATO</b>
SUSPENDIDO FALTA DE PAGO	2.824
CORTADO USUARIO CON CORTE ESPECIAL	2.746
	400

SUSPENSION SOLICITADA USUARIO	32
SUSPENSION DRASTICA	99
<b>Total general</b>	<b>6.101</b>

10. *Reclamaciones por Cobros por conexión, reconexión, reinstalación SUI año 2018 en un total de 130. Y Reclamaciones por Suspensión o corte del servicio SUI año 2018 en un total de 1.*

*Recursos por Cobros por conexión, reconexión, reinstalación 6. Recursos por Suspensión o corte del servicio SUI año 2018 en un total de 0*

*Reclamaciones por Suspensión o corte del servicio sin previo aviso o sin causa aparente SUI 2019 en un total de 2*

*Reclamaciones por Cobros por conexión, reconexión, reinstalación SUI 2019 en un total de 55.*

*Las más recurrentes son las por cobro de conexión, reconexión, reinstalación*

11. *De las 130 reclamaciones en el año 2018 se accedió y/o revocó un total de 51*

*De 6 recursos en el año 2018 accedió a 4*

*De 55 reclamaciones en el 2019 accedió a 30 de ellas*

12. *Las fechas estipuladas por la entidad son de conformidad al ciclo de facturación las cuales no se pueden modificar de manera independiente por el número de predios por ciclo a facturar, lo que la entidad le ofrece es lo que se indicó en el considerando N°13 parágrafo 2.*

13. *Los mecanismos están establecidos en la ley 142 de 1994, el contrato de condiciones uniformes de la entidad prestadora del servicios y sus resoluciones CRA emitidas por la SSPD.*

14. *El preaviso es emitido en la facturación a cargo como se estipula en la **suspensión a partir de** reflejada en la factura mes a mes, igualmente se tiene implementado notificar con aviso de suspensión cuando no se realice el pago oportuno en las fechas establecidas en la factura.*

15. *La entidad lo invita a revisar todos los componentes de la factura y si no está de acuerdo con lo que se factura puede reclamar de manera escrita o verbal en las oficinas de atención al usuario o si no puede cancelar los valores de la factura en las fechas de pago oportuno la entidad le brinda la oportunidad de cancelar en un plazo moderado para no ser objeto de suspensión y reconexión del servicio con los gastos que esto acarrea.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Informar al peticionario, el señor **JOSÉ ARCÁNGEL MOLANO**, que el pago total y oportuno de las facturas evita cobros adicionales por concepto de reconexión y suspensión. Matrícula 126715.*

**ARTICULO TERCERO:** *Notificar al peticionario, señor **JOSÉ ARCÁNGEL MOLANO** de la presente resolución.*

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.  
Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Igualmente se le informa que el predio se encuentra al día en sus obligaciones a cargo y contra la presente no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

Atte.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**